

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PTC/MHR/COLL



**APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO  
CELEBRADO CON PAULA CAMMAS BUZADA.**

R. EX N° 3040 /

VALPARAÍSO, 15 SET. 2017

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 20.981 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2017; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con doña Paila Cammas Buzada, y esta Subsecretaría de fecha 29 de agosto de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Pesca requiere arrendar un estacionamiento en la ciudad de Santiago para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N° 19.886, el contrato de suministro tiene por objeto la compra o el arrendamiento de productos o bienes muebles; excluyéndose por ende, los bienes inmuebles.

Que, el inmueble a que se refiere el contrato que por esta resolución se aprueba, es conveniente por su ubicación y disponibilidad.

Que, la Subsecretaría de Pesca dispone de los recursos necesarios para el pago del servicio antes referido.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el contrato de arrendamiento celebrado con **PAULA CAMMAS BUZADA**. RUT 9.002.422-1, respecto del estacionamiento BOX 526 del Edificio Indianápolis, ubicado en Calle Agustinas 1476, Comuna de Santiago, inscrito a nombre de la arrendadora a Fojas N° 58192, N° 88.645, del Registro de propiedad del año 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y cuyo texto es el siguiente:

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago a 18 de agosto de 2017, entre doña Paula Andrea Cammas Buzada, domiciliada para estos efectos en calle La Viña 1804, Santa Cecilia, comuna de Colina, teléfono 92367788, correo electrónico pcmmas@hotmail.com quien en adelante se denominará la parte Arrendadora y por la otra la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, representada legalmente por su Subsecretario titular, don Pablo Berazaluce Maturana, o quien legalmente lo subrogue, ambos domiciliados en Bellavista 168, Piso 18, Valparaíso, quien en adelante se denominará la parte Arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Doña Paula Andrea Cammas Buzada es dueña del estacionamiento Box N° 526 del Edificio Indianápolis, ubicado en calle Agustinas 1476, comuna de Santiago, el cual da en arriendo a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura antes individualizada, quien acepta para SI, para su uso como estacionamiento particular para un vehículo. La propiedad se arrienda en el estado y las condiciones en que se encuentra, el cual es conocido y aceptado por las partes

**SEGUNDO:** La duración del presente contrato será de dos años, que comenzarán a regir desde el día 1° de Septiembre de 2017, siendo su vencimiento el día 31 de Agosto de 2019. El contrato se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento mensual por la propiedad arrendada será la suma de **\$85.000.-** (ochenta y cinco mil pesos), renta pagadera dentro de los cinco primeros días corridos de cada mes y reajutable cada seis meses conforme al aumento del I.P.C. determinado por el I.N.E. o el Organismo que haga sus veces.

Para el cálculo de dicho reajuste, se considerará el I.P.C. de los seis meses anteriores a aquel en que corresponda aplicarlo, de tal manera que el primer reajuste corresponderá efectuarlo en el pago de la renta del mes de Marzo de 2018 y así en lo sucesivo hasta que se ponga término al presente instrumento.

**CUARTO:** La parte arrendataria estará obligada a pagar en forma anticipada y bimestral los gastos comunes ordinarios que puedan corresponder al estacionamiento que por el presente instrumento se arrienda, los cuales deberán cancelarse dentro de los cinco primeros días de cada bimestre con cheque nominativo a "COMUNIDAD EDIFICIO INDIANAPOLIS" o transferencia bancaria directamente a la Administración del Edificio Indianápolis.

Es obligación del Arrendatario cancelar los gastos comunes a contar del mes de Septiembre de 2017, gastos que en el futuro y hasta que termine este contrato deberán ser canceladas oportunamente por la parte Arrendataria.

**QUINTO :** El solo retraso en el pago de la renta de arrendamiento o de los gastos comunes, contado este plazo desde el día quinto de cada mes, dará derecho a la Arrendadora para poner término inmediato al contrato, dando aviso por escrito al Arrendatario por carta certificada enviada al domicilio del arrendatario (Bellavista 168, piso 18, Valparaíso)

**SEXTO :** Si cualquiera de las partes deseara poner término al contrato, deberá notificarlo por carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente instrumento con por lo menos sesenta días de anticipación sin que esto resulte en que la desocupación de la propiedad coincida con los meses de Diciembre, Enero o Febrero. De no mediar este aviso, el arrendamiento se entenderá prorrogado por otro período equivalente a un año y así sucesivamente.

**SEPTIMO:** Le queda estrictamente prohibido a la parte arrendataria subarrendar o ceder a cualquier título o realizar cambios a la propiedad materia del presente contrato, sin autorización expresa y dada por escrito por el arrendador. Le queda prohibido también estacionar más vehículos que los que forman parte de este contrato, como también bicicletas, motos o cualquier vehículo de 2 ruedas, salvo autorización por escrito de la Arrendadora y autorización de la Administración del edificio.

**OCTAVO :** La parte arrendadora no responderá de manera alguna por robos o hurtos que puedan ocurrir en la propiedad, ni por daños o perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, derrumbes, explosiones, roturas de cañerías, efectos de humedad o de calor, sismos, desprendimientos, actos delictuales, desórdenes u cualquier otro hecho semejante a los señalados.

**NOVENO:** La parte Arrendataria se obliga a respetar el reglamento de copropiedad del Edificio.

**DECIMO:** Serán motivos para que el arrendador desahucie el presente contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes: a) si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta o de los gastos comunes. b) si destina la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato. c) si causa a la propiedad cualquier perjuicio. d) si hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin consentimiento del arrendador e) si estaciona más vehículos de los pactados en este instrumento sin autorización de la Arrendadora.

**DECIMO PRIMERO:** El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente después que termine este contrato. La no restitución oportuna de la propiedad, hará incurrir al arrendatario en una multa mensual equivalente al doble de la renta pactada.

**DECIMO SEGUNDO :** La parte arrendataria cancela en este acto la suma de **\$85.000** (ochenta y cinco mil pesos) correspondiente a la renta del mes de Septiembre de 2017.

**DECIMO TERCERO :** La renta de arrendamiento deberá ser cancelada en forma puntual por la parte arrendataria, en la oficina de calle Moneda 1140, oficina 402, donde se le extenderá el correspondiente recibo de cancelación o con transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco BCI, número 36547921 enviando oportunamente el comprobante a [pcammas@hotmail.com](mailto:pcammas@hotmail.com) o en la cuenta corriente que la arrendataria indicara por escrito.

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Se deja constancia que el presente contrato ha sido extendido en dos ejemplares de idéntico tenor.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don PABLO BERAZALUCE MATURANA para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, consta en Decreto Supremo N° 55 de 2017, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, por su parte, la personería de quien lo subroga consta en Decreto Supremo N° 162 de Fecha 7 de julio de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

---

2.- Páguese a la arrendadora, el canon de arriendo correspondiente, por el monto y en la forma señalada en el contrato que por este acto se prueba.

3.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución durante el año 2017 al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto correspondiente año 2017 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y el que irroge para los años posteriores a lo que señale la Ley de Presupuesto correspondiente.

4.- Remítase copia de la presente Resolución y un ejemplar del contrato firmado a la arrendadora, a su domicilio ubicado en Calle La Viña 1804, Santa Cecilia, Comuna de Colina, Región Metropolitana, y copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría.

5.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)